

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
012NEF001I19024-063-02

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 012NEF001I19024-063-00, PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA COMPLEMENTARIA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024 FASE-3", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA COMERCIALIZADORA DICLinsa, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. ÁNGEL VERA ROA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 31 de diciembre de 2024, "LAS PARTES" celebraron el contrato abierto número 012NEF001I19024-063-00, derivado del procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA número AA-12-NEF-012NEF001-I-190-2024 cuyo objeto consiste en la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA COMPLEMENTARIA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024 FASE-3", con una vigencia a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".
- II. En la Cláusula SÉPTIMA de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III. Con fecha 31 de diciembre de 2024, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio número 1 (uno) a "EL CONTRATO", a efecto de ampliar la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2025.
- IV. Mediante escrito de fecha 14 de febrero de 2025, "EL PROVEEDOR", solicitó que se modificara "EL CONTRATO", para realizar la corrección de las marcas y/o denominaciones distintivas correspondiente a las claves 080 081 0954 01 02, 080 081 1226 10 01, 080 081 1234 10 01, 080 081 1242 10 01, 080 081 1267 10 01, 080 081 3446 11 01, 080 081 4808 10 01, 080 081 4816 11 01, 080 081 4824 10 01, mismo que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y**  
**CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO**  
012NEF001119024-063-02

- V. A través del oficio número **09 53 84 61 1800/2025/002406** de fecha **04 de marzo de 2025**, recibido el 14 de marzo de 2025 y Atenta Nota de fecha 19 de marzo de 2025, recibida en la misma fecha, el **Titular de la Coordinación de Control de Abasto** y la **Titular de la división de Planeación de Bienes Terapéuticos**, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente Convenio Modificatorio, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente al determinar la procedencia de la petición formulada por **"EL PROVEEDOR"**, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VI. Por oficio número **09 53 84 61 1CFD/01812/2025** de fecha **18 de marzo de 2025**, recibido **19 de marzo de 2025**, la **Titular de la División de Bienes Terapéuticos**, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VII. En atención a la petición formulada por el **Titular de la Coordinación de Control de Abasto** en su calidad de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato y de la **Titular de la División de Bienes Terapéuticos**, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal**, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
012NEF001119024-063-02**

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, como Área Consolidadora y Representante de los Administradores de "EL CONTRATO", la Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. ÁNGEL VERA ROA**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de realizar la corrección de las marcas y/o denominaciones distintivas correspondiente a las claves **080 081 0954 01 02, 080 081 1226 10 01, 080 081 1242 10 01, 080 081 1267 10 01, 080 081 3446 11 01, 080 081 4808 10 01, 080 081 4816 11 01, 080 081 4824 10 01**. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo señalado en la Cláusula **SÉPTIMA** de "EL CONTRATO".

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** acuerdan en llevar a cabo la corrección de las marcas y/o denominaciones distintivas correspondiente a las claves **080 081 0954 01 02, 080 081 1226 10 01, 080 081 1242 10 01, 080 081 1267 10 01, 080 081 3446 11 01, 080 081 4808 10 01, 080 081 4816 11 01, 080 081 4824 10 01**, como se observa a continuación:

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y**  
**CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO**  
012NEF001119024-063-02

CLAVE	DENOMINACIÓN DISTINTIVA	No. REGISTRO SANITARIO	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	PAÍS DE ORIGEN
080 081 0954 01 02	ENTEROBAC- SHIGELLA	0017R2017 SSA	INTERBIOL, S.A DE C.V	MÉXICO
080 081 1226 10 01	ENTEROBAC- SALMONELLA	0018R2017 SSA	INTERBIOL, S.A DE C.V	MÉXICO
080 081 1242 10 01	ENTEROBAC- SALMONELLA	0018R2017 SSA	INTERBIOL, S.A DE C.V	MÉXICO
080 081 1267 10 01	ENTEROBAC- SALMONELLA	0018R2017 SSA	INTERBIOL, S.A DE C.V	MÉXICO
080 081 3446 11 01	ENTEROBAC- ESCHERICHIA COLI	2210R2016 SSA	INTERBIOL, S.A DE C.V	MÉXICO
080 081 4808 10 01	ENTEROBAC-VIBRIO	0050R2017 SSA	INTERBIOL, S.A DE C.V	MÉXICO
080 081 4816 11 01	ENTEROBAC-VIBRIO	0050R2017 SSA	INTERBIOL, S.A DE C.V	MÉXICO
080 081 4824 10 01	ENTEROBAC-VIBRIO	0050R2017 SSA	INTERBIOL, S.A DE C.V	MÉXICO

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y**  
**CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO**  
012NEF001119024-063-02

**SEGUNDA.-“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la cláusula **OCTAVA** de **“EL CONTRATO”**.

**TERCERA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **“EL CONTRATO”**, ni en su Convenio Modificatorio número **1 (uno)**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

**CUARTA.- “LAS PARTES”** manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **19 de marzo de 2025**, por  **duplicado**, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y el restante en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**POR “EL INSTITUTO”**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO**  
**SOCIAL**

**POR “EL PROVEEDOR”**  
**COMERCIALIZADORA DICLinsa,**  
**S.A. DE C.V.**  
R.F.C.: CDI091016G58

**C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**  
Apoderada Legal y Titular de la Coordinación  
Técnica de Bienes y Servicios.  
R.F.C. [REDACTED]

**C. ANGEL VERA ROA**  
Representante Legal

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)**  
**FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR**  
**CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN**  
**PUEDA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,**  
**DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS**  
**ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE**  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
**PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 5



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
012NEF001119024-063-02

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS  
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

C. MARÍA FERNANDA HERALDEZ RÍOS  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto  
R.F.C. [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)  
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR  
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN  
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,  
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS  
ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

~~RRSR/HR/JJMLMIJG~~

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 012NEF001119024-063-00, PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA COMPLEMENTARIA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024 FASE-3", QUE CELEBRAN EN 6 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR". CON FECHA 19 DE MARZO DE 2025.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 6

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
012NEF001119024-063-02**

**ANEXO 1**

**"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"**

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SÓLIDARIDAD SOCIAL

Jessica

CM2



236

Nubia

Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Bienes Terapéuticos

<b>SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS</b>		<b>Para sello de recepción</b>
<b>Lugar y Fecha:</b> Ciudad de México, a 18 de marzo de 2025.		
<b>Oficio:</b> Of. N° 09 53 84 61 1CFD/01812/2025		
<b>Procedimiento:</b> AA-12-NEF-012NEF001-I-190-2024		
<b>Número de Contrato:</b> 012NEF001119024-063-00		
<b>Firma DG:</b>	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez  
Titular de la División de Contratos  
**PRESENTE**

## ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación Control de Abasto, solicitó mediante oficio 095384611800/2025/002406, (adjunto) la elaboración y formalización de un convenio modificatorio al contrato número 012NEF001119024-063-00, con registro en SAI U250048, para llevar a cabo la corrección de las marcas y/o denominaciones distintivas conforme a los registros sanitarios, para las claves 080.081.0954.01.02, 080.081.1226.10.01, 080.081.1242.10.01, 080.081.1267.10.01, 080.081.3446.11.01, 080.081.4808.10.01, 080.081.4816.11.01 y 080.081.4824.10.01, adjudicada a la empresa **COMERCIALIZADORA DICLinsa, S.A. DE C.V.**, con fundamento en el párrafo cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Lo anterior, debido a que el proveedor antes mencionado, indica que por un error ortográfico involuntario en la propuesta técnica que presentaron, motivo por el cual es que requiere dicha corrección.

Se anexan al presente los siguientes documentos:

- Oficio número 095384611800/2024/002406.
- Solicitud de corrección.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



**Dirección de Administración**  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
**División de Bienes Terapéuticos**

- Documentación con la que se acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en el Anexo Técnico y/o los términos y condiciones.
- Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión.
- Oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020.

No omito mencionar que esta División a mi cargo, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
**Titular de la División**

**Mtra. Araceli Sánchez Vega**

Elaboró

Lic. Roberto Carlos Montelongo Pazarán  
Líder de Proyectos A 80

C.c.p.

- Lic. José Gonzalo Badillo Marino- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*) - Presente.
  - C.P. Jorge de Anda García. - Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (\*) - Presente.
  - Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*) - Presente.
  - C.P. Elvia Ascencio Millán. - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (\*) - Presente.
  - Lic. María Fernanda Heraldez Ríos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (\*) - Presente.
- (\*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia





Dirección de Administración  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto



N° 095384611800/2025/ 002406  
Ciudad de México, a 04 de marzo de 2025

Lic. José Gonzalo Badillo Marino  
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Presente

## ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

El que suscribe, en mi carácter de Titular de la Coordinación de Control de Abasto, área que cuenta con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; me dirijo a Usted, haciendo referencia al contrato número **012NEF001I19024-063-00** con registro en SAI **U250048**, suscrito con el proveedor **COMERCIALIZADORA DICLinsa, S.A. DE C.V.**

Al respecto, hago de su conocimiento que el proveedor antes indicado mediante escrito libre solicita se realice la corrección de las marcas y/o denominaciones distintivas conforme a los registros sanitarios en SAI para las claves:

Gpo	Gen	Esp	Dif	Var2	Descripción
080	081	0954	01	02	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. ANTISUERO SHIGELLA. POLIVALENTE D. FRASCO CON 1 ML. RTC.
080	081	1226	10	01	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. ANTISUERO SALMONELLA O GRUPO A. FACTOR 2. FRASCO CON 3 ML. RTC.
080	081	1234	10	01	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. ANTISUERO SALMONELLA O GRUPO B. FACTOR 4-5. FRASCO CON 3 ML. RTC.
080	081	1242	10	01	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. ANTISUERO SALMONELLA O GRUPO C1. FACTOR 7. FRASCO CON 3 ML. RTC.
080	081	1267	10	01	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. ANTISUERO SALMONELLA O GRUPO D. FACTOR 9. FRASCO CON 3 ML. RTC.
080	081	3446	11	01	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. ANTISUERO E COLI O. POLIVALENTE B. FRASCO PARA 30 PRUEBAS. RTC.
080	081	4808	10	01	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. ANTISUERO VIBRIO CHOLERAЕ MONOVALENTE INABA. FRASCO CON 3 ML. RTC.
080	081	4816	11	01	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. ANTISUERO VIBRIO CHOLERAЕ MONOVALENTE OGAWA. FRASCO CON 3 ML. RTC.
080	081	4824	10	01	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. ANTISUERO VIBRIO CHOLERAЕ, POLIVALENTE. FRASCO CON 3 ML. RTC.

Lo anterior, indica que por un error ortográfico colocaron mal la marca o denominación distintiva.





Cabe destacar, que, habiendo remitido la documentación correspondiente a los registros sanitarios de las claves antes indicadas a la División de Evaluación de Tecnologías en Salud, está a su vez indicó mediante dictamen que sólo 8 de las 9 claves de las que se requiere inclusión por parte de **COMERCIALIZADORA DICLinsa, S.A. DE C.V.** cumplieran, motivo por el cual más adelante se desglosa la información de esas dos claves.

Los registros sanitarios que son motivo de corrección cuya titularidad pertenecen a la empresa **INTERBIOL, S.A. de C.V.** tiene origen en **MÉXICO**, por lo que se solicita quede de la siguiente forma:

**DICE:**

No. de Registro SAI	Clave					Descripción	No. registro sanitario	Denominación distintiva	Titular del registro sanitario	País de Procedencia
U250048	080	081	0954	01	02	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. ANTISUERO SHIGELLA. POLIVALENTE D. FRASCO CON 1 ML. RTC.	0017R2017 SSA	INTERBIOL	INTERBIOL, S.A. DE C.V.	MÉXICO
U250048	080	081	1226	10	01	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. ANTISUERO SALMONELLA O GRUPO A. FACTOR 7. FRASCO CON 3 ML. RTC.	0018R2017 SSA	INTERBIOL	INTERBIOL, S.A. DE C.V.	MÉXICO
U250048	080	081	1242	10	01	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. ANTISUERO SALMONELLA O GRUPO C1. FACTOR 7. FRASCO CON 3 ML. RTC.	0018R2017 SSA	INTERBIOL	INTERBIOL, S.A. DE C.V.	MÉXICO
U250048	080	081	1267	10	01	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. ANTISUERO SALMONELLA O GRUPO D. FACTOR 9. FRASCO CON 3 ML. RTC.	0018R2017 SSA	INTERBIOL	INTERBIOL, S.A. DE C.V.	MÉXICO
U250048	080	081	3446	11	01	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. ANTISUERO E COLI O. POLIVALENTE B. FRASCO PARA 30 PRUEBAS. RTC.	2710R2016 SSA	INTERBIOL	INTERBIOL, S.A. DE C.V.	MÉXICO
U250048	080	081	4808	10	01	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. ANTISUERO VIBRIO CHOLERA E MONOVALENTE INABA. FRASCO CON 3 ML. RTC.	0050R2017 SSA	INTERBIOL	INTERBIOL, S.A. DE C.V.	MÉXICO
U250048	080	081	4816	11	01	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. ANTISUERO VIBRIO CHOLERA E MONOVALENTE OGAWA. FRASCO CON 3 ML. RTC.	0050R2017 SSA	INTERBIOL	INTERBIOL, S.A. DE C.V.	MÉXICO
U250048	080	081	4824	10	01	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. ANTISUERO VIBRIO CHOLERA E, POLIVALENTE. FRASCO CON 3 ML. RTC.	0050R2017 SSA	INTERBIOL	INTERBIOL, S.A. DE C.V.	MÉXICO





## ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS **DEBE DECIR**

No. de Registro SAI	Clave					Descripción	No. registro sanitario	Denominación distintiva	Titular del registro sanitario	País de Procedencia
U250048	080	081	0954	01	02	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS, ANTISUERO SHIGELLA, POLIVALENTE D. FRASCO CON 1 ML. RTC.	0017R2017 SSA	ENTEROBAC-SHIGELLA	INTERBIOL, S.A. DE C.V.	MÉXICO
U250048	080	081	1226	10	01	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS, ANTISUERO SALMONELLA O GRUPO A, FACTOR 2, FRASCO CON 3 ML. RTC.	0018R2017 SSA	ENTEROBAC-SALONELLA	INTERBIOL, S.A. DE C.V.	MÉXICO
U250048	080	081	1242	10	01	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS, ANTISUERO SALMONELLA O GRUPO C1, FACTOR 7, FRASCO CON 3 ML. RTC.	0018R2017 SSA	ENTEROBAC-SALONELLA	INTERBIOL, S.A. DE C.V.	MÉXICO
U250048	080	081	1267	10	01	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS, ANTISUERO SALMONELLA O GRUPO D, FACTOR 9, FRASCO CON 3 ML. RTC.	0018R2017 SSA	ENTEROBAC-SALONELLA	INTERBIOL, S.A. DE C.V.	MÉXICO
U250048	080	081	3446	11	01	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS, ANTISUERO E COLI O, POLIVALENTE B. FRASCO PARA 30 PRUEBAS. RTC.	2210R2016 SSA	ENTEROBAC-ESCHERICHIA COLI	INTERBIOL, S.A. DE C.V.	MÉXICO
U250048	080	081	4808	10	01	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS, ANTISUERO VIBRIO CHOLERA E MONOVALENTE INABA. FRASCO CON 3 ML. RTC.	0050R2017 SSA	ENTEROBAC-VIBRIO	INTERBIOL, S.A. DE C.V.	MÉXICO
U250048	080	081	4816	11	01	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS, ANTISUERO VIBRIO CHOLERA E MONOVALENTE OGAWA. FRASCO CON 3 ML. RTC.	0050R2017 SSA	ENTEROBAC-VIBRIO	INTERBIOL, S.A. DE C.V.	MÉXICO
U250048	080	081	4824	10	01	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS, ANTISUERO VIBRIO CHOLERA E, POLIVALENTE. FRASCO CON 3 ML. RTC.	0050R2017 SSA	ENTEROBAC-VIBRIO	INTERBIOL, S.A. DE C.V.	MÉXICO

En razón de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo ordenamiento permite la modificación de los contratos vigentes y su último párrafo, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. Lo que se confirma con lo señalado en la conclusión





de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en su oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020 de fecha 22 de mayo de 2020, en el que se advierte lo siguiente: "la inclusión de marca y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello se obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables para el proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del que derivó el contrato, conforme al último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

En esa tesitura y con el propósito de formalizar convenio modificatorio que incluya en el Anexo 1 del instrumento jurídico **012NEF00119024-063-00** registro SAI **U250048**, la corrección de las marcas y/o denominaciones distintivas conforme a los registros sanitarios señalados en el recuadro de la presente solicitud, con país de origen **MÉXICO** se informan los motivos que dan origen a la presente solicitud:

- Las claves indicadas en el recuadro del presente son utilizadas para la detección de presencia de diferentes bacterias como:

CLAVE					DESCRIPCIÓN	BACTERIAS
080	081	0954	01	02	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. ANTISUERO SHIGELLA. POLIVALENTE D. FRASCO CON 1 ML. RTC.	Shigella
080	081	1226	10	01	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. ANTISUERO SALMONELLA O GRUPO A. FACTOR 7. FRASCO CON 3 ML. RTC.	Salmonela
080	081	1242	10	01	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. ANTISUERO SALMONELLA O GRUPO C1. FACTOR 7. FRASCO CON 3 ML. RTC.	Salmonela
080	081	1267	10	01	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. ANTISUERO SALMONELLA O GRUPO D. FACTOR 9. FRASCO CON 3 ML. RTC.	Salmonela
080	081	3446	11	01	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. ANTISUERO E COLI O. POLIVALENTE B. FRASCO PARA 30 PRUEBAS. RTC.	E COLI O
080	081	4808	10	01	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. ANTISUERO VIBRIO CHOLERAE MONOVALENTE INABA. FRASCO CON 3 ML. RTC.	Colera
080	081	4816	11	01	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. ANTISUERO VIBRIO CHOLERAE MONOVALENTE OGAWA. FRASCO CON 3 ML. RTC.	Colera
080	081	4824	10	01	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. ANTISUERO VIBRIO CHOLERAE. POLIVALENTE. FRASCO CON 3 ML. RTC.	Colera

- Los registros sanitarios que son motivo de corrección cumplen con los requisitos técnicos, económicos y de normas del proceso de adjudicación; conforme a los Resultados emitidos por la División de Evaluación de Tecnologías en Salud y por la División de Planeación de Bienes Terapéuticos, en el que se indican los números de registros correctos sin que se adjunte Dictamen de Normas por parte de esta Coordinación Técnica, esto al tratarse la petición únicamente de modificar las marcas y/o denominaciones distintivas conforme a los registros sanitarios, tanto en





el anexo 1 "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES" del contrato como en el SAL.

- La corrección permitirá incluir en el contrato de referencia las marcas y/o denominaciones distintivas conforme a los registros sanitarios vigentes que fueron avalados por la autoridad sanitaria y que el consolidador dictaminó con cumplimiento.

Por lo que con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y representación común de los administradores de contrato, con base al contrato primigenio, se solicita la elaboración del convenio modificatorio en el que se incluya la corrección de las marcas y/o denominaciones distintivas conforme a los registros sanitarios indicados en el presente oficio, sujetándose a los mismos términos y condiciones de contratación.


Se anexa al presente soporte documental que se lista a continuación:

- Solicitud de Corrección.
- Documentación con la que se acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en el Anexo Técnico y/o los términos y condiciones.
- Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión.
- Oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020.

Agradeciendo su valioso apoyo para que la **presente solicitud sea atendida en el menor plazo posible e impactar en el Sistema de Abasto Institucional.**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
Mtro. Jorge de Anda García  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Anexos: Los citados en el presente oficio.

Supervisó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Chireña. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

Revisó: Oscar Pablo Herrera Villalobos. - Jefe de Área

Elaboró: Lizbeth Breniske-Torres Valdéz.

Con copia para

- Mtro. Juan Carlos Carrón Aldabe. - Titular de la Unidad de Administración. Presente (\*)
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. Presente (\*)
- Mtra. María Fernanda Heraldoz Ríos. - Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación (\*)
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Chireña. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos Presente (\*)
- Mtra. Araceli Sánchez Vega. - Titular de la División de Bienes Terapéuticos. Presente (\*)
- Lic. Humberto Hincón Juárez. - Titular de la División de Contratos. \* Presente (\*)



**SIN TEXTO**

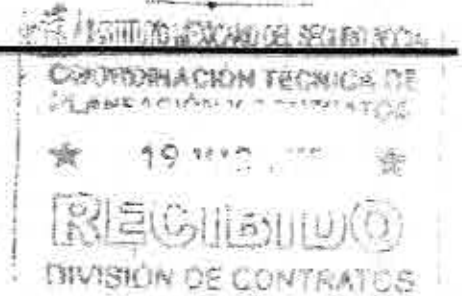


Ciudad de México, a 19 de marzo de 2025

**ATENTA NOTA**

**Para:** Lic. Humberto Rincón Juárez  
Titular de la División de Contratos

**De:** Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño  
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos



Se hace referencia al oficio número 09 53 84 61 1800/2025/002406 de fecha 04 de marzo de 2025, a través del cual se solicitó la elaboración y formalización de un convenio modificatorio derivado de la solicitud de corrección requerida por parte de la empresa COMERCIALIZADORA DICLinsa, S.A. DE C.V. adjudicada en el contrato número 012NEF001119024-063-00 con registro en SAI U250048, en este tenor se hace la presente aclaración toda vez que en el cuadro plasmado de la TERCER hoja de dicho oficio, se identificó que la denominación distintiva se encontraba plasmada incorrecta conforme a la indicada en el registro sanitario, motivo por el cual se precisa lo siguiente:

**Dice:**

No. de Registro SAI	Clave					Descripción	No. registro sanitario	Denominación distintiva	Titular del registro sanitario	País de Procedencia
U250048	080	081	0954	01	02	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. ANTISUERO SHIGELLA. POLIVALENTE D. FRASCO CON 1 ML. RTC.	0017R2017 SSA	ENTEROBAC-SHIGELLA	INTERBIOL, S.A. DE C.V.	MÉXICO
U250048	080	081	1226	10	01	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. ANTISUERO SALMONELLA O GRUPO A. FACTOR 2. FRASCO CON 3 ML. RTC.	0018R2017 SSA	ENTEROBAC-SALONELLA	INTERBIOL, S.A. DE C.V.	MÉXICO
U250048	080	081	1242	10	01	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. ANTISUERO SALMONELLA O GRUPO C1. FACTOR 7. FRASCO CON 3 ML. RTC.	0018R2017 SSA	ENTEROBAC-SALONELLA	INTERBIOL, S.A. DE C.V.	MÉXICO
U250048	080	081	1267	10	01	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. ANTISUERO SALMONELLA O GRUPO D. FACTOR 9. FRASCO CON 3 ML. RTC.	0018R2017 SSA	ENTEROBAC-SALONELLA	INTERBIOL, S.A. DE C.V.	MÉXICO

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



No. de Registro SAI	Clave					Descripción	No. registro sanitario	Denominación distintiva	Titular del registro sanitario	País de Procedencia
U250048	080	081	3446	11	01	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. ANTISUERO E COLI O, POLIVALENTE B. FRASCO PARA 30 PRUEBAS. RTC.	2210R2016 SSA	ENTEROBAC-ESCHERICHIA COLI	INTERBIOL, S.A. DE C.V.	MÉXICO
U250048	080	081	4808	10	01	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. ANTISUERO VIBRIO CHOLERAЕ MONOVALENTE INABA. FRASCO CON 3 ML. RTC.	0050R2017 SSA	ENTEROBAC-VIBRIO	INTERBIOL, S.A. DE C.V.	MÉXICO
U250048	080	081	4816	11	01	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. ANTISUERO VIBRIO CHOLERAЕ MONOVALENTE OGAWA. FRASCO CON 3 ML. RTC.	0050R2017 SSA	ENTEROBAC-VIBRIO	INTERBIOL, S.A. DE C.V.	MÉXICO
U250048	080	081	4824	10	01	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. ANTISUERO VIBRIO CHOLERAЕ, POLIVALENTE. FRASCO CON 3 ML. RTC.	0050R2017 SSA	ENTEROBAC-VIBRIO	INTERBIOL, S.A. DE C.V.	MÉXICO

**Debe decir:**

No. de Registro SAI	Clave					Descripción	No. registro sanitario	Denominación distintiva	Titular del registro sanitario	País de Procedencia
U250048	080	081	0954	01	02	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. ANTISUERO SHIGELLA. POLIVALENTE D. FRASCO CON 1 ML. RTC.	0017R2017 SSA	ENTEROBAC-SHIGELLA	INTERBIOL, S.A. DE C.V.	MÉXICO
U250048	080	081	1226	10	01	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. ANTISUERO SALMONELLA O GRUPO A. FACTOR 2. FRASCO CON 3 ML. RTC.	0018R2017 SSA	ENTEROBAC-SALMONELLA	INTERBIOL, S.A. DE C.V.	MÉXICO
U250048	080	081	1242	10	01	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. ANTISUERO SALMONELLA O GRUPO C1. FACTOR 7. FRASCO CON 3 ML. RTC.	0018R2017 SSA	ENTEROBAC-SALMONELLA	INTERBIOL, S.A. DE C.V.	MÉXICO
U250048	080	081	1267	10	01	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. ANTISUERO SALMONELLA O GRUPO D. FACTOR 9. FRASCO CON 3 ML. RTC.	0018R2017 SSA	ENTEROBAC-SALMONELLA	INTERBIOL, S.A. DE C.V.	MÉXICO
U250048	080	081	3446	11	01	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. ANTISUERO E COLI O. POLIVALENTE B. FRASCO PARA 30 PRUEBAS. RTC.	2210R2016 SSA	ENTEROBAC-ESCHERICHIA COLI	INTERBIOL, S.A. DE C.V.	MÉXICO



No. de Registro SAI	Clave					Descripción	No. registro sanitario	Denominación distintiva	Titular del registro sanitario	País de Procedencia
U250048	080	081	4808	10	01	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. ANTISUERO VIBRIO CHOLERAЕ MONOVALENTE INABA. FRASCO CON 3 ML. RTC.	0050R2017 SSA	ENTEROBAC- VIBRIO	INTERBIOL, S.A. DE C.V.	MÉXICO
U250048	080	081	4816	11	01	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. ANTISUERO VIBRIO CHOLERAЕ MONOVALENTE OGAWA. FRASCO CON 3 ML. RTC.	0050R2017 SSA	ENTEROBAC- VIBRIO	INTERBIOL, S.A. DE C.V.	MÉXICO
U250048	080	081	4824	10	01	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. ANTISUERO VIBRIO CHOLERAЕ, POLIVALENTE, FRASCO CON 3 ML. RTC.	0050R2017 SSA	ENTEROBAC- VIBRIO	INTERBIOL, S.A. DE C.V.	MÉXICO

Por tal motivo, solicito de su amable intervención para que, en el proceso de elaboración y formalización del convenio en comento, se considere la presente nota por la que se realiza la corrección indicada del oficio mencionado.

Sin más por el momento, quedo en espera de la respuesta en los términos solicitados.

**Atentamente**



**Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño**  
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos

Copia para:

-Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación \*

fjGA/LBTV/CODS

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**

# DICLINSA

S.A. de C.V.

here  
11:50

CIUDAD DE MEXICO A 14 DE FEBRERO DE 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AT'N: LIC. JORGE DE ANDA GARCIA

Titular de la Coordinación de Control de Abasto

AT'N LIC. OSCAR PABLO HERRERA VILLALOBOS

PRESENTE

## ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

POR ESTE MEDIO ME DIRIJO A USTED PARA SOLICITAR DE SU VALIOSO APOYO YA QUE DERIVADO DEL CONTRATO 012NEF001119024-063-00 (U250048), CELEBRADO CON USTEDES DE LA ADJUDICACION DIRECTA DE BIRMEX No.-AA-12-NEF-012NEF001-1-190-2024, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE DE LAS CLAVES ASIGNADAS DEL MISMO TENEMOS LA MARCA DE CADA PARTIDA DADA DE ALTA EN SU SISTEMA, ERRONEA, APARECE COMO "INTERBIOL", CABE MENCIONAR QUE ES EL MISMO PRODUCTO MISMO REGISTRO PARTICIPADO Y ADJUDICADO SOLO ES CORRECCIÓN DE MARCA, MAS SIN EMBARGO LA MARCA CORRECTA SE INDICA EN EL CUADRO ADJUNTO EJEMPLO DICE "INTERBIOL" DEBE DECIR "ENTEROBAC-SHIGELLA" CON EL QUE DEBEN DE SALIR POR SISTEMA LAS REMISIONES DE DICHO CONTRATO

CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	REGISTRO SANITARIO	MARCA DICE	MARCA DEBE DECIR
080.081.0954	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS, ANTISUERO SHIGELLA, POLIVALENTE D, FRASCO CON 1 ML. RTC.	ENV FCO	0017R2017 SSA	INTERBIOL	ENTEROBAC-SHIGELLA
080.081.1226	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS, ANTISUERO SALMONELLA O GRUPO A, FACTOR 2, FRASCO CON 3ML RTC.	ENV FCO	0018R2017 SSA	INTERBIOL	ENTEROBAC-SALMONELLA
080.081.1234	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS, ANTISUERO SALMONELLA O GRUPO B, FACTOR 4-5, FRASCO CON 3ML RTC.	ENV FCO	0018R2017 SSA	INTERBIOL	ENTEROBAC-SALMONELLA
080.081.1242	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS, ANTISUERO SALMONELLA O GRUPO C1, FACTOR 7, FRASCO CON 3ML RTC.	ENV FCO	0018R2017 SSA	INTERBIOL	ENTEROBAC-SALMONELLA
080.081.1267	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS, ANTISUERO SALMONELLA O GRUPO D, FACTOR 9, FRASCO CON 3ML RTC.	ENV FCO	0018R2017 SSA	INTERBIOL	ENTEROBAC-SALMONELLA
080.081.3446	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS, ANTISUERO E COLI O, POLIVALENTE B, FRASCO PARA 30PRUEBAS, RTC.	ENV FCO	2210R2016 SSA	INTERBIOL	ENTEROBAC-ESCHERICHIA COLI
080.081.4808	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS, ANTISUERO VIBRIO CHOLERAE MONOVALENTE INABA, FRASCO CON 3ML RTC.	ENV FCO	0050R2017 SSA	INTERBIOL	ENTEROBAC-VIBRIO
080.081.4816	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS, ANTISUERO VIBRIO CHOLERAE MONOVALENTE, OGAWA, FRASCO CON 3ML RTC.	ENV FCO	0050R2017 SSA	INTERBIOL	ENTEROBAC-VIBRIO
080.081.4824	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS, ANTISUERO VIBRIO CHOLERAE, POLIVALENTE, FRASCO CON 3ML RTC.	ENV FCO	0050R2017 SSA	INTERBIOL	ENTEROBAC-VIBRIO

ESTO CON LA FINALIDAD QUE LAS REMISIONES PUEDAN SALIR DE SISTEMA CON LA MARCA CORRECTA Y NO TENGAMOS NINGUN CONTRATIEMPO EN LAS ENTREGAS DE LOS ALMACENES DE OPERADORES LOGISTICOS DESIGNADOS

ADJUNTO A LA PRESENTE LOS REGISTROS SANITARIOS PARA LA VALIDEZ DE LO SOLICITADO

SIN MAS Y ESPERANDO DE SU AMABLE ATENCION Y APOYO A LA PRESENTE QUEDO DE USTED

ATENTAMENTE

ANGEL VERA ROA  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
COMERCIALIZADORA DICLINSA S.A. DE C.V.  
TEL 7711080527 EXT 137  
CEL [REDACTED]  
Mail: [ventasgob@diclinisa.com](mailto:ventasgob@diclinisa.com)



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

**DICLINSA**  
S.A. DE C.V.

COMERCIALIZADORA DICLINSA S.A. DE C.V.

R.F.C. C01091016055

AV. SANTA FE NO. 94 PISO 8 INT. OFICINA 1  
COL. ZEDERA FLAZA SANTA FE DEL ALVARO  
OBREGON, CIUDAD DE MEXICO C.P.01210

AV. Santa Fe No. 94 Piso 8 Int 1 Col. Zedera  
Del Alvaro Obregón Ciudad de México  
C.P. 01210 Tels. 01 55 3300 7813

Carretera Actopan No. 335 Col. Pachuca  
Pachuca, Hgo. C.P. 42082 Tels. 01 771  
01 771 710 4233 01 771 133 3301 01 771

**SIN TEXTO**

D. In SA →

CLAVE 080-081-1226  
080-081-1234  
080-081-1242

**SECRETARÍA DE SALUD**  
**COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS**  
**COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS**  
**SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MÉDICOS**

**MODIFICACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO No.**  
**0018R2017 SSA**  
**No. DE SOLICITUD**  
**24330022040415**  
**No. DE SOLICITUD ANTERIOR**  
**24330022040415**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Con fundamento en los Artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 y 16 fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIII, 4 fracción III, 17 bis fracción IV, 194 fracción II, 194 bis, 197, 262, 368, 376, 376 Bis, 378, 380, 391 bis y 393 de la Ley General de Salud; 1 y 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 1, 3 fracción I inciso b, VII, 4 fracción II inciso c, 11 fracción XI y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 82, 83, 153, 157, 181, 184, 188 y 189, del Reglamento de Insumos para la Salud; con fundamento en lo dispuesto por el artículo décimo octavo del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010; así como los relativos y aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; publicado el 28 de enero de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, se otorga la presente Modificación al Registro Sanitario bajo las siguientes condiciones:

**Titular del registro:** Interbiol, S.A. de C.V.  
**Domicilio:** Carretera Federal México-Pachuca Km 48.4, Colonia Zona Industrial, C.P. 55755, Tecámac, Estado de México, México.  
**R.F.C.** INT 860507JWO

**CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO**

**Denominación Distintiva:** ENTEROBAC-SALMONELLA.  
**Denominación Genérica:** Antisuero para la tipificación serológica de *Salmonella*.  
**Tipo de Insumo para la Salud Art. 262 LGS:** III. Agente de Diagnóstico.  
**Clasificación del Insumo para la Salud Art. 83 RIS:** Clase I.  
**Fabricado por:** Interbiol, S.A. de C.V.  
**Domicilio:** Carretera Federal México-Pachuca Km 48.4, Colonia Zona Industrial, C.P. 55755, Tecamac, Estado de México, México.  
**Distribuido por:** Interbiol, S.A. de C.V.  
**Domicilio:** Carretera Federal México-Pachuca Km 48.4, Colonia Zona Industrial, C.P. 55755, Tecamac, Estado de México, México.

**SIN TEXTO**

**Indicaciones de uso:** ENTEROBAC – SALMONELLA, Antisuero para la tipificación de bacterias del género *Salmonella* mediante aglutinación en placa.

**Descripción:** ENTEROROBAC – SALMONELLA, Antisuero de origen animal (conejo), para la tipificación serológica de bacterias del género *Salmonella* mediante aglutinación en placa.

**Presentaciones:** ENTEROBAC – SALMONELLA

Frasco con 1 mL de antisuero para diluir a 3 mL

Enterobac	Antígenos somáticos
Sal 1	Polivalente A-I + Vi
Sal 2	Polivalente A-E +Vi
Sal 3	Antisuero grupo A (Antígeno somático 2)
Sal 4	Antisuero grupo B (Antígeno somático 4)
Sal 5	Antisuero grupo C1 (Antígeno somático 7)
Sal 6	Antisuero grupo C2 (Antígeno somático 8)
Sal 7	Antisuero grupo D (Antígeno somático 9)
Sal 8	Antisuero grupo E (Antígeno somático 3,10,15,19 y 34)

## ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

**Empaque primario:** Frasco de vidrio de borosilicato con rosca y arandela de plástico, pipeta de vidrio y bulbo de hule.

**Empaque secundario:** Caja de Cartón Sulfatado.

**Fórmula:** Cada mL contiene:

Componente	Cantidad	Unidad
Suero	*	mL
Timerosal	0.1	mg
Glicerol	*	mL
Solución salina al 0.85%: c.b.p.	1	mL

\*Se ajustará de acuerdo al título del suero.

**ON TEXTO**

Caducidad: 24 meses, almacenado a 5°C ± 3°C.

Publicidad dirigida a: Profesionales de la Salud.

Fecha de Prórroga del Registro Sanitario: 05 de abril de 2022.

Fecha de Emisión: 17 de enero de 2025.

Fecha de Vencimiento: 05 de abril de 2027.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
SUBDIRECTORA EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD  
Y DISPOSITIVOS MÉDICOS



KARINA AGUIRRE RESENDIZ

OBSERVACIONES AL REGISTRO:

1. El presente Registro Sanitario es un documento auténtico expedido por el gobierno mexicano. Es un requisito indispensable pero no suficiente para la comercialización del producto autorizado, por lo que se expide sin interferir con disposiciones de otras dependencias.
2. La presente autorización será revocada ante cualquier alteración a las condiciones y términos en la que fue otorgada, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.
3. La importación, exportación, acondicionamiento, venta o suministro al público del producto autorizado deberá estar de acuerdo a las condiciones en las que se ha aprobado, por lo que el solicitante deberá especificar cada proceso, señalando el lugar en el cual se lleven a cabo (Razón Social y domicilio).
4. Las presentaciones para el Sector Salud deberán sujetarse a las disposiciones emitidas por el Consejo de Salubridad General por lo que su autorización no es competencia de esta Comisión.
5. La información contenida en las etiquetas o contra etiquetas se deberá sujetar a lo establecido en la Ley General de Salud, en el Reglamento de Insumos para la Salud y las Normas Oficiales Mexicanas, deberá estar en idioma español y corresponder a lo autorizado en el presente documento.
6. El contenido de los manuales e instructivos de uso presentados ante esta Comisión, son responsabilidad del fabricante y del titular del Registro, debiendo cumplir con las disposiciones y reglamentación vigente.
7. Se otorga un plazo de 240 días para agotar la existencia de material de envase y/o producto terminado previo a la presente autorización.

H:MM/MECA

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

**SECRETARÍA DE SALUD**  
**COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS**  
**COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS**  
**SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MÉDICOS**

**MODIFICACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO No.**

**2210R2016 SSA**

**No. DE SOLICITUD**

**24330022040412**

**No. DE SOLICITUD ANTERIOR**

**24330022040412**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Con fundamento en los Artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 y 16 fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIII, 4 fracción III, 17 bis fracción IV, 194 fracción II, 194 bis, 197, 262, 368, 376, 376 Bis, 378, 380, 391 bis y 393 de la Ley General de Salud; 1 y 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 1, 3 fracción I inciso b, VII, 4 fracción II inciso c, 11 fracción XI y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 82, 83, 153, 157, 181, 184, 188 y 189, del Reglamento de insumos para la Salud; con fundamento en lo dispuesto por el artículo décimo primero del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010; así como los relativos y aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; publicado el 28 de enero de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, se otorga la presente Modificación al Registro Sanitario bajo las siguientes condiciones:

**Titular del registro:** Interbiol, S.A. de C.V.  
**Domicilio:** Carretera Federal México-Pachuca Km 48.4, Colonia Zona Industrial, C.P. 55755, Tecamac, Estado de México, México.  
**R.F.C.** INT 860507JW0

**CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO**

**Denominación Distintiva:** ENTEROBAC *Escherichia Coli.*  
**Denominación Genérica:** Antisueros para la tipificación serológica de *Escherichia coli.*  
**Tipo de Insumo para la Salud Art. 262 LGS:** III. Agente de Diagnóstico.  
**Clasificación del Insumo para la Salud Art. 83 RIS:** Clase I.  
**Fabricado por:** Interbiol, S.A. de C.V.  
**Domicilio:** Carretera Federal México-Pachuca Km 48.4, Colonia Zona Industrial, C.P. 55755, Tecamac, Estado de México, México.  
**Distribuido por:** Interbiol, S.A. de C.V.  
**Domicilio:** Carretera Federal México-Pachuca Km 48.4, Colonia Zona Industrial, C.P. 55755, Tecamac, Estado de México, México.

147

COF 178505

**SIN TEXTO**

**Indicaciones de uso:** Antisuero para la tipificación de bacterias del género *Escherichia coli* mediante aglutinación en placa y en tubo.

Agente de diagnóstico *In vitro*. Para uso exclusivo de laboratorios clínicos o de gabinete.

**Descripción:** Antisuero para la tipificación serológica de bacterias del género *Escherichia coli* a partir de colonias en suspensión obtenidas en agar base sangre o agar infusión de un crecimiento de 18 a 24 horas, mediante aglutinación en placa y en tubo.

**Presentaciones:** Frasco con 1 mL de antisuero contra *Escherichia coli*, para 30 pruebas.

INN920 *Escherichia coli* poli A OK

INN921 *Escherichia coli* poli B OK

INN922 *Escherichia coli* poli C OK

INN923 *Escherichia coli* O157

INN924 *Escherichia coli* H7

INN925 *Escherichia coli* Múltiple

## ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

5 Frascos cada uno con 1 mL de antisuero contra *Escherichia coli* de diferente grupo.

**Empaque primario:** Frasco de vidrio de borosilicato con rosca y arandela de plástico, pipeta de vidrio y bulbo de hule.

**Empaque secundario:** Caja de cartón sulfatado.

**Fórmula:** Cada mL contiene:

Componente	Cantidad	Unidad
Suero*	*1	mL
Timerosal	0.1	mg
Solución salina al 0.85%:	1	mL
Glicerol 1:2 c.b.p		

\*Se ajustará de acuerdo al título del suero.

**SIN TEXTO**

Caducidad: 24 meses, conservándose entre 2 y 8°C.

Publicidad dirigida a: Profesionales de la Salud.

Fecha de Prórroga del Registro Sanitario: 28 de abril de 2022.

Fecha de Emisión: 10 de enero de 2025.

Fecha de Vencimiento: 28 de abril de 2027.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
DIRECTOR EJECUTIVO DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS  
Y ESTABLECIMIENTOS

JOSÉ ANTONIO SULCA VERA

OBSERVACIONES AL REGISTRO:

1. El presente Registro Sanitario es un documento auténtico expedido por el gobierno mexicano. Es un requisito indispensable pero no suficiente para la comercialización del producto autorizado, por lo que se expide sin interferir con disposiciones de otras dependencias.
2. La presente autorización será revocada ante cualquier alteración a las condiciones y términos en la que fue otorgada, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.
3. La importación, exportación, acondicionamiento, venta o suministro al público del producto autorizado deberá estar de acuerdo a las condiciones en las que se ha aprobado, por lo que el solicitante deberá especificar cada proceso, señalando el lugar en el cual se lleven a cabo (Razón Social y domicilio).
4. Las presentaciones para el Sector Salud deberán sujetarse a las disposiciones emitidas por el Consejo de Salubridad General por lo que su autorización no es competencia de esta Comisión.
5. La información contenida en las etiquetas o contra etiquetas se deberá sujetar a lo establecido en la Ley General de Salud, en el Reglamento de Insumos para la Salud y las Normas Oficiales Mexicanas, deberá estar en idioma español y corresponder a lo autorizado en el presente documento.
6. El contenido de los manuales o instructivos de uso presentados ante esta Comisión, son responsabilidad del fabricante y del titular del Registro, debiendo cumplir con las disposiciones y reglamentación vigente.
7. Se otorga un plazo de 240 días para agotar la existencia de material de envase y/o producto terminado previo a la presente autorización.

KARIMAMECA

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**

Dichosa A

030-041-48-7  
030-041-48-16  
030-041-48-24

**SECRETARÍA DE SALUD**  
**COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS**  
**COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS**  
**SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MÉDICOS**

**MODIFICACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO No.**

**0050R2017 SSA**

**No. DE SOLICITUD**

**24330022040413**

**No. DE SOLICITUD ANTERIOR**

**24330022040413**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Con fundamento en los Artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 y 16 fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIII, 4 fracción III, 17 bis fracción IV, 194 fracción II, 194 bis, 197, 252, 368, 376, 376 Bis, 378, 380, 391 bis y 393 de la Ley General de Salud; 1 y 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 1, 3 fracción I inciso b, VII, 4 fracción II inciso c, 11 fracción XI y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 82, 83, 153, 157, 181, 184, 188 y 189, del Reglamento de Insumos para la Salud; con fundamento en lo dispuesto por el artículo décimo primero del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010; así como los relativos y aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; publicado el 28 de enero de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, se otorga la presente Modificación al Registro Sanitario bajo las siguientes condiciones:

Titular del registro: Interbiol, S.A. de C.V.

Domicilio: Carretera Federal México-Pachuca Km 48.4, Colonia Zona Industrial, C.P. 55755, Tecamac, Estado de México, México.

R.F.C. INT 860507JW0

**CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO**

Denominación Distintiva: Enterobac-Vibrio.

Denominación Genérica: Antisuero para la tipificación serológica de *Vibrio Cholerae*.

Tipo de Insumo para la Salud Art. 262 LGS: III. Agente de Diagnóstico.

Clasificación del Insumo para la Salud Art. 83 RIS: Clase I.

Fabricado por: Interbiol, S.A. de C.V.

Domicilio: Carretera Federal México-Pachuca Km 48.4, Colonia Zona Industrial, C.P. 55755, Tecamac, Estado de México, México.

Distribuido por: Interbiol, S.A. de C.V.

Domicilio: Carretera Federal México-Pachuca Km 48.4, Colonia Zona Industrial, C.P. 55755, Tecamac, Estado de México, México.

COF 178508

**SIN TEXTO**

**Indicaciones de uso:** Antisuero para la tipificación serológica de bacterias del género *Vibrio cholerae* mediante aglutinación en placa.

**Descripción:** Antisuero para la tipificación serológica de bacterias del género *Vibrio cholerae* mediante aglutinación en placa.

**Presentaciones:** Frasco con 3 mL.

*Vibrio cholerae* Polivalente

*Vibrio cholerae* var. inaba

*Vibrio cholerae* var. Ogawa

## ANEXOS

### DIVISIÓN DE CONTRATOS

**Empaque primario:** Frasco de vidrio de borosilicato con rosca y arandela de plástico, pipeta de vidrio y bulbo de hule.

**Empaque secundario:** Caja de cartón sulfatado.

**Fórmula:** Cada mL contiene:

Componente	Cantidad	Unidad
Suero*	1	mL
Timerosal	0.1	mg
Solución salina al 0.85%	1	mL
Glicerol 1:2 c.b.p.		

\*Se ajustará de acuerdo al título del suero.

**Caducidad:** 24 meses.

**SIN TEXTO**

Publicidad dirigida a: Profesionales de la Salud.

Fecha de Prórroga del Registro Sanitario: 16 de marzo de 2023.

Fecha de Emisión: 10 de enero de 2025.

Fecha de Vencimiento: 16 de marzo de 2028.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.  
DIRECTOR EJECUTIVO DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS  
Y ESTABLECIMIENTOS

JOSÉ ANTONIO SULCA VERA

OBSERVACIONES AL REGISTRO:

1. El presente Registro Sanitario es un documento auténtico expedido por el gobierno mexicano. Es un requisito indispensable pero no suficiente para la comercialización del producto autorizado, por lo que se expide sin interferir con disposiciones de otras dependencias.
2. La presente autorización será revocada ante cualquier alteración a las condiciones y términos en la que fue otorgada, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.
3. La importación, exportación, acondicionamiento, venta o suministro al público del producto autorizado deberá estar de acuerdo a las condiciones en las que se ha aprobado, por lo que el solicitante deberá especificar cada proceso, señalando el lugar en el cual se lleven a cabo (Razón Social y domicilio).
4. Las presentaciones para el Sector Salud deberán sujetarse a las disposiciones emitidas por el Consejo de Salubridad General por lo que su autorización no es competencia de esta Comisión.
5. La información contenida en las etiquetas o contra etiquetas se deberá sujetar a lo establecido en la Ley General de Salud, en el Reglamento de Insumos para la Salud y las Normas Oficiales Mexicanas, deberá estar en idioma español y corresponder a lo autorizado en el presente documento.
6. El contenido de los manuales e instructivos de uso presentados ante esta Comisión, son responsabilidad del fabricante y del titular del Registro, debiendo cumplir con las disposiciones y reglamentación vigente.
7. Se otorga un plazo de 240 días para agotar la existencia de material de envase y/o producto terminado previo a la presente autorización.

KARAHMMMECA

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**

**SECRETARÍA DE SALUD**  
**COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS**  
**COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS**  
**SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MÉDICOS**

**PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO No.**

0017R2017 SSA

**No. DE SOLICITUD**

223300CT070778

**No. DE SOLICITUD ANTERIOR**

213300421A0168

Con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 14, 17, 26, 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 1, 3 fracción XXIII, 4 fracción III, 13 inciso A fracción IX, X 17 bis fracción IV, 194 fracción II, 194 bis, 197, 204, 262, 371, 376, 376 bis fracción II, 378, 380 y 393 primer párrafo de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 15 y 16 fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 inciso c fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I inciso b, fracción VII, 4 fracción II inciso c y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 2, fracción XI, 82, 83, 153, 157, 190 bis 3, 190 bis 4 y 190 bis 6 y Tercero Transitorio fracción I, II, IV, V y VI del Reglamento de Insumos para la Salud; con fundamento en lo dispuesto por el artículo décimo primero del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010; así como los relativos y aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; publicado el 28 de enero de 2011, en el Diario Oficial de la Federación; se prorroga el presente Registro Sanitario bajo las siguientes condiciones:

Titular del registro: Interbiol, S.A. de C.V.  
 Domicilio: Carretera Federal México-Pachuca km 48.4, Zona Industrial Municipio de Tecámac, C.P. 55755, Tecámac, Estado de México  
 R.F.C.: INT860507 JWO

**CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO**

Denominación Distintiva: ENTEROBAC-SHIGELLA  
 Denominación Genérica: Antisuero para la tipificación serológica de Shigella  
 Tipo de insumo para la Salud Art. 262 LGS: III. Agentes de diagnóstico  
 Clasificación del insumo para la Salud Art. 83 RIS: Clase I  
 Fabricado por: Interbiol, S.A. de C.V.  
 Domicilio: Carretera Federal México-Pachuca km 48.4, Zona Industrial Municipio de Tecámac, C.P. 55755, Tecámac, Estado de México

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

COFEPRIS

**SIN TEXTO**

Distribuido por: Interbiol, S.A. de C.V.  
 Domicilio: Carretera Federal México-Pachuca km 48.4, Zona Industrial Municipio de Tecámac, C.P. 55755, Tecámac, Estado de México

Indicaciones de uso: ENTEROBAC-SHIGELLA, Antisuero para la tipificación serológica de bacterias del género *Shigella* mediante aglutinación en placa.  
 Para uso exclusivo de Laboratorios Clínicos o de Gabinete.

Descripción: ENTEROBAC-SHIGELLA, Antisuero de origen animal (conejo), para la tipificación serológica de bacterias del género *Shigella* mediante aglutinación en placa.

Presentaciones: ENTEROBAC-SHIGELLA  
 Frasco con 1mL de antisuero para diluir a 3 mL

Enterobac	Grupo	Especie	Tipos
SHI 1	A	<i>Shigella dysenteriae</i>	1-7
SHI 2	B	<i>Shigella flexneri</i>	1-6
SHI 3	C	<i>Shigella boydii</i>	1-7
SHI 4	D	<i>Shigella sonnei</i>	Forma 1

Empaque primario: Frasco de vidrio de borosilicato con rosca y arandela de plástico, pipeta de vidrio y bulbo de hule.

Empaque secundario: Caja de cartón sulfatado

Fórmula: Cada mL contiene:

Componente	Cantidad	Unidad
Suero	*	mL
Timerosal	0.1	Mg
Glicerol	*	mL
Solución salina al 0.85% c.b.p.	1	mL

\*Se ajustará de acuerdo al título del suero

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**



Caducidad: 36 meses, almacenado a 5°C ± 3°C.

Publicidad dirigida a: Profesionales de la Salud.

Fecha de emisión: 16 de marzo de 2023

Fecha de vencimiento: 16 de marzo de 2026

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
DIRECTOR EJECUTIVO DE AUTORIZACIÓN  
DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS**

  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ ANTONIO SULCA VERA**

**OBSERVACIONES AL REGISTRO:**

1. El presente registro sanitario es un documento auténtico expedido por el gobierno mexicano. Es un requisito indispensable pero no suficiente para la comercialización del producto autorizado, por lo que se expide sin interferir con disposiciones de otras Dependencias.
2. La presente autorización será revocada ante cualquier alteración a las condiciones y términos en la que fue otorgada, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.
3. La importación, exportación, acondicionamiento, venta o suministro al público del producto autorizado deberá estar de acuerdo a las condiciones aprobadas en el presente, por lo que el solicitante deberá especificar cada proceso, señalando el lugar en el cual se lleven a cabo (razón social y domicilio).
4. Las presentaciones para el Sector Salud deberán sujetarse a las disposiciones emitidas por el Consejo de Salubridad General por lo que su autorización no es competencia de esta Comisión.
5. La información contenida en las etiquetas o contraetiquetas se deberá sujetar a lo establecido en la Ley General de Salud, en el Reglamento de insumos para la Salud y las Normas Oficiales Mexicanas, deberá estar en idioma español y corresponder a lo autorizado en el presente documento.
6. El contenido de los manuales e instructivos de uso presentados ante esta Comisión, es responsabilidad del fabricante y del titular del registro, debiendo cumplir con las disposiciones y reglamentación vigente.
7. El Titular del registro sanitario deberá mantener vigentes la certificación de las buenas prácticas de fabricación durante la existencia del presente registro sanitario.
8. El presente registro sanitario deberá cumplir con la tecnovigilancia que establece la NOM-240-SSA1-2012.

KARAHMM/BATT/MLH  


**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

2023-03-16 10:00

**SIN TEXTO**



COMERCIALIZADORA DICLINSA S.A. DE C.V.

R.F.C. 0210031018Q00

AV. SANTA FE NO. 94 PISO 8 INT. OFICINA 1  
COL. ZEDERO PLAZA SANTA FE DEL ALVARO  
OBREGON, CIUDAD DE MEXICO C.P.01210

PROPUESTA TÉCNICA

OFICIO No. -DAF/CCSO-219-2024

INVITACION A COTIZAR COMPRA COMPLEMENTARIA PARA LA ADQUISICION CONSOLIDADA COMPLEMENTARIA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024

CIUDAD DE MEXICO A 02 DE DICIEMBRE DE 2024.

LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO S.A. DE C.V. (BIRMEX)

AT'N: MIRA,EMMA LUZ LOPEZ JUAREZ  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
PRESENTE:

NOMBRE DEL PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DICLINSA S.A. DE C.V.  
DOMICILIO: AV. SANTA FE No.-94 PISO 8 INT 1 COLONIA ZEDER, ALVARO OBREGON CIUDAD DE MEXICO C.P.01210  
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: ANGEL VERA ROA  
TEL.: 7711080527 EXT137 R. F. C.:CDI091016G58  
CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTACTO OFICIAL: ventas@gob@diclinsa.com

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

CLAVE	DESCRIPCION	PRESENTACION	MARCA	NOMBRE DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	ORIGEN	NUMERO DE REGISTRO SANITARIO	MINIMO	MAXIMO
080.081.0954	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. ANTISUERO SHIGELLA. POLIVALENTE D. FRASCO CON 1 ML. RTC.	ENV FCO	INTERBIOL	INTERBIOL S.A. DE C.V.	MEXICO	0017R2017 SSA	28	70
080.081.1226	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. ANTISUERO SALMONELLA O GRUPO A. FACTOR 2. FRASCO CON 3ML. RTC.	ENV FCO	INTERBIOL	INTERBIOL S.A. DE C.V.	MEXICO	0018R2017 SSA	39	96
080.081.1234	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. ANTISUERO SALMONELLA O GRUPO B. FACTOR 4-5. FRASCO CON 3ML. RTC.	ENV FCO	INTERBIOL	INTERBIOL S.A. DE C.V.	MEXICO	0018R2017 SSA	14	35
080.081.1242	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. ANTISUERO SALMONELLA O GRUPO C1. FACTOR 7. FRASCO CON 3ML. RTC.	ENV FCO	INTERBIOL	INTERBIOL S.A. DE C.V.	MEXICO	0018R2017 SSA	39	77
080.081.1267	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. ANTISUERO SALMONELLA O GRUPO D. FACTOR 9. FRASCO CON 3ML. RTC.	ENV FCO	INTERBIOL	INTERBIOL S.A. DE C.V.	MEXICO	0018R2017 SSA	12	31
080.081.3446	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. ANTISUERO E COLI O. FOLIVALENTE B. FRASCO PARA 3PRUEBAS. RTC.	ENV FCO	INTERBIOL	INTERBIOL S.A. DE C.V.	MEXICO	2210R2016 SSA	14	35
080.081.4000	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. ANTISUERO VIBRIO CHOLERA E MONOVALENTE IMABA. FRASCO CON 3ML. RTC.	ENV FCO	INTERBIOL	INTERBIOL S.A. DE C.V.	MEXICO	0050R2017 SSA	4	11



COMERCIALIZADORA UCHILMA S.A. DE C.V.

R.F.C. CENSO 111950181

AV. SANTA FE NO. 84 PISO B INT. OFICINA 1  
COL. ZEDRO PLAZA SANTA FE DEL ALVARO  
CERRILLO, CIUDAD DE MEXICO C.P. 01210

080.829.5463	080.829.5463	080.829.5463	080.829.5463	080.829.5463	080.829.5463	080.829.5463	080.829.5463	080.829.5463	080.829.5463
SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. ANTISUERO VIBRIO CHOLERAE MONOVALENTE OGAWA. FRASCO CON 3ML. RTC.	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. ANTISUERO VIBRIO CHOLERAE, POLIVALENTE. FRASCO CON 3 ML. RTC.	PRUEBA RÁPIDA INMUNOCROMATOGRAFICA PARA LA DETERMINACION DE ANTICUERPOS DE TREPONEMA PALLIDUM EN SUERO O PLASMA HUMANO. CON SENSIBILIDAD NO MENOR AL 95% Y UNA ESPECIFICIDAD NO MENOR AL 98% DE ACUERDO CON EL CERTIFICADO DE EVALUACION DIAGNOSTICA DEL INSTITUTO DE DIAGNOSTICO Y REFERENCIA EPIDEMIOLOGICOS O EN SU CASO ALGUN OTRO ORGANISMO INTERNACIONAL COMO LA FDA, EMA, O LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD. REQUIERE PRUEBA CONFIRMATORIA. ENVASE PARA MINIMO 20 PRUEBAS	ENV FCO	INTERBIOL	INTERBIOL S.A. DE C.V.	MEXICO	0650R2017 SSA	7	18
			ENV FCO	INTERBIOL	INTERBIOL S.A. DE C.V.	MEXICO	0950R2017 SSA	34	38
			PRUEBA O PZA	INTERBIOL	INTERBIOL S.A. DE C.V.	MEXICO	1903R2016 SSA	22,400	56,000

EL TIEMPO DE ENTREGA DE LAS PARTIDAS EN CASO DE ADJUDICACION SERA EN 25 DIAS POR PARTE DE MI REPRESENTADA PARA LA CLAVE 080.829.5463 LA PRESENTACION A ENTREGAR EN CASO DE ADJUDICACION ES CAJA CON 25 PRUEBAS MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, TERMINOS Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS, ASI COMO QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A SU DESCRIPCION

VIGENCIA DE LA PROPUESTA 60 DIAS NATURALES  
 PROTESTO LO NECESARIO  
 CIUDAD DE MEXICO A 02 DE DICIEMBRE DE 2024

ANGEL VILLAROA  
 REPRESENTANTE LEGAL DE  
 COMERCIALIZADORA UCHILMA S.A. DE C.V.

REC. CD/091016258  
 Mail: [ventas@comercializadorauchilma.com.mx](mailto:ventas@comercializadorauchilma.com.mx)  
 Tel: 7712948350  
[www.uchilma.com](http://www.uchilma.com)

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



COMERCIALIZADORA UCHILMA S.A. DE C.V.

R.F.C. CENSO 111950181

AV. SANTA FE NO. 84 PISO B INT. OFICINA 1  
COL. ZEDRO PLAZA SANTA FE DEL ALVARO  
CERRILLO, CIUDAD DE MEXICO C.P. 01210



RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DEL (OS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) PRESENTADA POR EL PROVEEDOR:  
**COMERCIALIZADORA DILINSA, S.A. DE C.V.**

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, MEDIANTE ESCRITO, PARA LA **CORRECCIÓN** DEL (OS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA(S) CLAVE(S) 080.081.0954, 080.081.1226, 080.081.1234, 080.081.1242, 080.081.1267, 080.081.4808, 080.081.4816, 080.081.4824 QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO U250048, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN No. AA-12-NEF-012NEF001-I-190-2024. ESTA DIVISIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS ACTUALIZADAS EL 06 DE OCTUBRE DE 2023, EN APEGO AL APARTADO DE "INCLUSIÓN DE REGISTROS SANITARIOS" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA DEL CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR, ENVIADOS A ESTA DIVISIÓN POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, PARA TAL EFECTO EMITE EL SIGUIENTE:

**RESULTADO TÉCNICO**

CLAVE	GENÉRICO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	RESULTADO	COMENTARIOS
080.081.1226	ANTISUEÑO PARA LA TIPIFICACIÓN SEROLÓGICA DE SALMONELLA	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS, ANTISUEÑO SALMONELLA O GRUPO A, FACTOR 2, FRASCO CON 3 ML. RTC.	0018R2017 SSA	INTERBIO, S.A. DE C.V.	17 de enero de 2025	05 de abril de 2027	CUMPLE	El registro sanitario ampara la descripción del insumo y se encuentra vigente.
080.081.1234	ANTISUEÑO PARA LA TIPIFICACIÓN SEROLÓGICA DE SALMONELLA	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS, ANTISUEÑO SALMONELLA O GRUPO B, FACTOR 4-5, FRASCO CON 3 ML. RTC.	0018R2017 SSA	INTERBIO, S.A. DE C.V.	17 de enero de 2025	05 de abril de 2027	NO CUMPLE	El registro sanitario solo describe un factor (4) para esta especie (tipo B) y de acuerdo con el Compendio Nacional de Insumos para la Salud se requiere una combinación de dos factores (4-5).
080.081.1242	ANTISUEÑO PARA LA TIPIFICACIÓN SEROLÓGICA DE SALMONELLA	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS, ANTISUEÑO SALMONELLA O GRUPO C1, FACTOR 7, FRASCO CON 3 ML. RTC.	0018R2017 SSA	INTERBIO, S.A. DE C.V.	17 de enero de 2025	05 de abril de 2027	CUMPLE	El registro sanitario ampara la descripción del insumo y se encuentra vigente.
080.081.1267	ANTISUEÑO PARA LA TIPIFICACIÓN SEROLÓGICA DE SALMONELLA	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS, ANTISUEÑO SALMONELLA O GRUPO D, FACTOR 9, FRASCO CON 3 ML. RTC.	0018R2017 SSA	INTERBIO, S.A. DE C.V.	17 de enero de 2025	05 de abril de 2027	CUMPLE	El registro sanitario ampara la descripción del insumo y se encuentra vigente.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



080.081.3446	ANTISUERO PARA LA TIPIFICACIÓN SEROLÓGICA DE ESCHERICHIA COLI	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. ANTISUERO E. COLI O EQUIVALENTE EN FRASCO PARA 30 PRUEBAS. RTC.	2210R2016 SSA	INTERBIOL, S.A. DE C.V.	28 de abril de 2022	28 de abril de 2027	CUMPLE	El registro sanitario amplía la descripción del insumo y se encuentra vigente.
080.081.4008	ANTISUERO PARA LA TIPIFICACIÓN SEROLÓGICA DE VIBRIO CHOLERAE. ANTISUERO PARA LA TIPIFICACIÓN SEROLÓGICA DE VIBRIO CHOLERAE	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. ANTISUERO VIBRIO CHOLERAE MONOVALENTE INMUNO. FRASCO CON 3 ML. RTC.	0050R2017 SSA	INTERBIOL, S.A. DE C.V.	16 de marzo de 2023	16 de marzo de 2028	CUMPLE	El registro sanitario amplía la descripción del insumo y se encuentra vigente.
080.081.4010	ANTISUERO PARA LA TIPIFICACIÓN SEROLÓGICA DE VIBRIO CHOLERAE	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. ANTISUERO VIBRIO CHOLERAE MONOVALENTE INMUNO. FRASCO CON 3 ML. RTC.	0050R2017 SSA	INTERBIOL, S.A. DE C.V.	16 de marzo de 2023	16 de marzo de 2028	CUMPLE	El registro sanitario amplía la descripción del insumo y se encuentra vigente.
080.081.4024	ANTISUERO PARA LA TIPIFICACIÓN SEROLÓGICA DE VIBRIO CHOLERAE	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. ANTISUERO VIBRIO CHOLERAE POLIVALENTE. FRASCO CON 3 ML. RTC.	0050R2017 SSA	INTERBIOL, S.A. DE C.V.	16 de marzo de 2023	16 de marzo de 2028	CUMPLE	El registro sanitario amplía la descripción del insumo y se encuentra vigente.
080.081.0954	ANTISUERO PARA LA TIPIFICACIÓN SEROLÓGICA DE SHIGELLA	SUSTANCIAS BIOLÓGICAS. ANTISUERO SHIGELLA. POLIVALENTE EN FRASCO CON 1 ML. RTC.	0077R2017 SSA	INTERBIOL, S.A. DE C.V.	16 de marzo de 2023	16 de marzo de 2028	CUMPLE	El registro sanitario amplía la descripción del insumo y se encuentra vigente.

ATENTAMENTE:



**DR. MARCO ANTONIO SANMARTÍN URIBE**  
 TITULAR DE LA DIVISIÓN



**DR. ALVARO HERNÁNDEZ CABALLERO**  
 JEFE DE ÁREA

PIR

2023  
 2023  
 2023

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ **270** /2020

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2020.

**MTRO. JOSÉ ANTONIO OLIVAREZ GODÍNEZ**

Director de Administración  
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)  
Presente.

18:40

Me refiero al oficio No. 09 52 17 1000/0518 de fecha 15 de mayo de 2020, recibido el 21 del mismo mes y año, y registrado en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0320-20, por el que en relación a los procedimientos de contratación consolidados y/o realizados a nivel institucional para cubrir necesidades del presente ejercicio fiscal en materia de medicamentos, vacunas y material de curación, señala que para ese Instituto se establece la obligación de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud.

Por lo citado, consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS, en caso de que los proveedores manifiesten causas que les impidan cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, en las fechas pactadas, y en las que las especificaciones de los bienes no varían respecto de las contratadas.

Lo anterior, menciona sería en apego al artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), interpretado a contrario sensu, ello tomando en consideración que, mediante escritos presentados por los proveedores adjudicados, se ha solicitado cubrir la demanda de ese Instituto, con bienes de las mismas especificaciones, pero con diferentes Titulares de registros sanitarios, a los adjudicados en los procedimientos de contratación consolidados.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Ello considerando que no existiría variación en el precio o condiciones técnicas de contratación y, en virtud de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de ese Instituto, dado el consumo de los bienes y su indicación terapéutica, y garantizar la suficiencia de inventarios para proporcionar atención.

A su vez, menciona que como parte del trámite de inclusión ese Instituto emitirá por parte de las áreas técnicas y/o requirentes un resultado de la evaluación a los requisitos técnicos del procedimiento de contratación que dio origen, y de haberse aplicado el margen de preferencia conforme a las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" (REGLAS), se acotaría a que el registro a incluir cumpla con dicho margen conforme al formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación internacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por las reglas 5.3 y 6.3 de las REGLAS, por lo que se garantizaría que no se otorgarían condiciones más favorables al proveedor adjudicado.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF, y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico la siguiente opinión:

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Cabe precisar que las partes se encuentran obligadas **en principio** a lo que hubieren estipulado en el contrato, atendiendo a los principios jurídicos "*pacta sunt servanda*" -los pactos deben cumplirse- y "*pacta, quantum aunque nuda, servanda sunt*" -aún nudos los pactos, hay que cumplirlos-, mismos que son reconocidos en lo dispuesto por el artículo 1796 del Código Civil Federal (CCF), supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo 11, al establecer que, al perfeccionarse los contratos éstos obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley, en ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo segundo de la LAASSP, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, por lo que las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, y en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Atento a lo cual, es de precisar que como se hubiere establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización y, en los contratos las especificaciones de los bienes, y en su caso, sus respectivas marcas y/o registros sanitarios resultarían obligatorias a las partes contratantes.

Ahora bien, cabe resaltar que el artículo 52, párrafos primero y último de la LAASSP, establecen:

*"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.*

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

*Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."*

El precepto invocado, determina la regla general para la modificación de los contratos, con la limitante de no rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente (objeto principal de la contratación).

Por lo citado, toda vez que menciona en su planteamiento que los proveedores manifestaron causas que les impiden cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, sin que las especificaciones de los bienes varíen, se estima conveniente recomendar a ese Instituto que con el apoyo de su área jurídica analicen lo estipulado en el contrato de mérito, así como lo expresado en párrafos que anteceden y valoren el caso concreto, a efecto de que estén en posibilidad de determinar en primer lugar, si se establecieron en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, de manera enunciativa más no limitativa registros y/o marcas.

De igual manera, se estima necesario considerar el alcance de "la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS", a efecto de que determine si con la entrega de otro tipo de registros y/o marcas aun y cuando las especificaciones de los bienes no varíen, no se estaría alterando el objeto principal de la contratación, al no haberse establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, comparadas con aquéllas con las cuales se convocó originalmente, e incluso revisar si se pudiera afectar al Estado en razón de que en el procedimiento de contratación que le dio origen al contrato, no fueron evaluadas.

En esa tesitura, es importante precisarle que los contratos celebrados al amparo de la LAASSP solamente podrán modificarse con sujeción a dicho ordenamiento, por lo que, **es responsabilidad** de cada dependencia o entidad formalizar sus convenios



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

modificatorios, valorando la posibilidad de formalizarlos al amparo del último párrafo del artículo 52 de la LAASSP, el cual como se señaló, determina que "Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se reflejen a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.", lo cual a contrario sensu, desprende la posibilidad de realizar modificaciones al contrato, cuando las mismas constituyan un beneficio para el interés común y a la vez, ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También estaría permitido cuando estas modificaciones representen una mejora del bien adquirido o arrendado o en la prestación del servicio y favorecen al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca al proveedor, lo cual deberá documentarse en el expediente respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir que la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería de la **absoluta responsabilidad del ente público que las recibe**, reiterando que, en opinión de esta área normativa, **no existe impedimento normativo para que** ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público, y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables al proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del cual derivó el contrato respectivo, conforme el último párrafo del artículo 52 de la LAASSP.

Finalmente, tomando en consideración que en el artículo 75, fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se determina que corresponde a la Dirección Jurídica de esa entidad la atribución de "Fungir como ventanilla única de las consultas que las diferentes unidades administrativas del Instituto, pretendan formular a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control", se solicita que sus posteriores consultas y solicitudes se gestionen a través de ésta.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA TITULAR DE LA UNIDAD

MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

C.c.p. Lic. Gisela del C. Anzaldo Montalvo.- Directora General de la Oficialía Mayor.- SHCP.- Presente.

GCAM/EGC/MMP

Turno: T-320-20

ASUNTO: Consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcos y/o registros sanitarios.